



**Observatorio ININCO
de la Comunicación
y la Cultura /**

*Observatory ININCO
of the Communication
and Culture*

Gilberto José Graffe

(Venezuela)

Observatorio ININCO de la Comunicación y la Cultura Informe especial

Doctor en Ciencias Políticas, Mención Honorífica (UCV-2003). Magister Scientiarum en Educación, Mención Educación Superior (2006). Especialización en Derecho Internacional Económico y de la Integración UCV-1988 y Licenciado en Educación, mención Planificación Educativa, Magna Cum Laude en la UCV (1977); Premio a la Investigación Educativa Categoría Profesorado (Escuela de Educación UCV Año 2004) y Clasificado como PEI Nivel A (2012). Profesor Asociado a nivel de pregrado y postgrado UCV en el Área de Planificación General y Educativa, Coordinador Académico de la Escuela de Educación (2006-2008), Coordinador de la Maestría de Educación Superior de (2006-2014) y Coordinador del Área de Educación de los Postgrados de Facultad de Humanidades y Educación de la UCV (2012-2013). Correo electrónico: graffeg@gmail.com



Políticas de Gestión académico-administrativas: de la Educación Superior a la Educación Universitaria 1999-2012

*Management Policies academic-
administrative: of Higher Education
to University Education 1999-2012*

Recibido: 04/ 06/ 2013

Aceptado: 27/ 06/ 2013

© De conformidad por su autor para su publicación. Esta cesión patrimonial comprenderá el derecho para el Anuario ININCO de comunicar públicamente la obra, divulgarla, publicarla, y reproducirla en soportes analógicos o digitales en la oportunidad que así lo estime conveniente, así como, la de salvaguardar los intereses y derechos morales que le corresponden como autor de la obra antes señalada. Prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la autor. Ley de Derecho de Autor. Gaceta oficial N° 4638 Extraordinario. 1º Octubre de 1993. Las fotos utilizadas son estrictamente para uso académico y corresponden al **archivo fotográfico del Observatorio ININCO-UCV**.

Proyecto financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela bajo el número 07-8225-2011/1.

RESUMEN

GILBERTO JOSÉ GRAFFE

Políticas de gestión académico-administrativas: de la Educación Superior a la Educación Universitaria 1999-2012

El presente artículo constituye un estudio analítico de carácter documental del conjunto de políticas públicas orientadas a desarrollar la Educación Superior o Universitaria venezolana en las gestiones de gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías en el período comprendido entre 1999 y 2012, las cuales se centraron fundamentalmente en el fortalecimiento de la gestión institucional del Ministerio que dirige el sector y su impacto en el desarrollo de este subsistema educativo, el mejoramiento de los mecanismos de acceso a la Educación Superior y la ampliación de la cobertura matricular mediante los cambios en los procesos de admisión y el establecimiento de un nuevo mecanismo de ingreso, así como también la creación de nuevas instituciones y transformación de las ya existentes; y el diseño de los Programas Nacionales de Formación (PNF) centralizado en el Ministerio en cuestión, sin que en paralelo, se desarrollaran estudios con el objeto de evaluar la efectividad que estas políticas han tenido en cuanto al mejoramiento de la calidad de la educación ofrecida en este nivel. Cabe destacar que en la formulación y desarrollo de estas políticas no se contó con la concertación y participación de las universidades autónomas y experimentales que eligen sus autoridades, razón por la cual son consideradas políticas de gobierno y no de Estado.

Descriptor: Políticas públicas / Educación Superior / Gestiones de gobierno del Presidente Chávez / Venezuela.

ABSTRACT

GILBERTO JOSÉ GRAFFE

Management Policies academic-administrative: of Higher Education to University Education 1999-2012

This paper is an analytical study of the whole documentary public policies to develop or University Higher Education in the efforts of Venezuelan President Hugo Chavez Frias in the period between 1999 and 2012, which focused primarily on the strengthening the institutional management of the Ministry to conduct the sector and its impact on the development of the educational subsystem, improving the mechanisms of access to higher education and enroll expanding coverage through changes in the admissions process and the establishment of a new mechanism of income, as well as the creation of new institutions and transformation of existing, and the design of National Training Programmes (NFP) centralized in the Ministry in question, without parallel, studies were developed in order to evaluate the effectiveness that these policies have had in improving the quality of education offered at this level. Note that in the formulation and development of these policies are not counted on the cooperation and participation of universities and experimental autonomous elect their authorities, which is why government policies are considered and not the state.

Keys Words: Public policies / Higher Education / Managements government of President Chavez / Venezuela.

INTRODUCCIÓN

A partir de 1999 con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la **autonomía universitaria** adquiere rango constitucional y al mismo tiempo en ella se establecen que actores sociales que conforman la comunidad universitaria. Desde esta fecha fue imperativo para el **gobierno del Presidente Chávez** el rescate del papel rector del Estado en la **Educación Superior (ES)**. Además de los deberes y derechos consagrados en la Constitución, como marco para la expresión de políticas públicas se ha promulgado un conjunto de decretos y resoluciones que establecen lineamientos y directrices que constituyen elementos fundamentales de las políticas públicas con las cuales se ha dirigido este nivel educativo para el período bajo estudio. Esta investigación se centra en el **estudio y análisis de las diferentes políticas desarrolladas para la ES y su posible impacto**. En el estudio se distinguen cuatro componentes que se encuentran superpuestos y que implicaron la puesta en práctica de medidas diferenciadas, aunque es sumamente difícil pretender realizar una disección de los mencionados componentes, sino que como elementos de la política pública para el desarrollo de la Educación Superior o Universitaria se entrelazan. En esta investigación se identificaron y analizaron los siguientes componentes:

1. El fortalecimiento de la gestión institucional del Ejecutivo (Ministerio);
2. El mejoramiento de los mecanismos de acceso a la Educación Superior;
3. La creación de nuevas instituciones y transformación de las ya existentes y,
4. La transformación curricular a través de los Programas Nacionales de Formación (PNF).

POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO

A partir de la toma de posesión del nuevo gobierno constitucional en



1999, comienzan una serie de cambios en las estructuras de gestión de la ES en Venezuela, la cual se inicia con la reestructuración del Ministerio de Educación como órgano rector de la Educación Nacional y en específico de la Educación Superior. Esta reestructuración tiene como marco la sanción de la Primera Ley Habilitante¹ por parte del Congreso Nacional, con la cual se otorga al Presidente Chávez entre otras potestades, la de modificar la Ley Orgánica de la Administración Central para la reorganización del Ejecutivo Nacional, tal como lo indica el Art. N° 1 del Decreto N° 253 con Rango y Fuerza de Ley², no sólo para la creación de nuevos organismos, sino también para el establecimiento de nuevas competencias y transformación de las atribuciones ya existentes en los ministerios.

25 años

Posteriormente, la Ley antes mencionada es modificada por el Decreto N° 369 con Rango y Fuerza de Ley³; y del mismo modo, se promulga el Decreto N° 370 con Rango y Fuerza de Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los órganos de la Administración Pública⁴. Mediante dichos instrumentos, se crea el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y se fijan el conjunto de instituciones que le serían adscritas, en la búsqueda de instrumentar los mecanismos para mejorar la gestión administrativa.

En la estructura del recién creado MECD, para su momento, aparece el Viceministerio de Educación Superior, el cual se convertiría en el predecesor del Ministerio de Educación Superior creado posteriormente en el año

¹ Esta Ley Habilitante se promulgó bajo el título de Ley Orgánica que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera requeridas por el interés público publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.687 de fecha 26 de abril de 1999.

² Decreto N° 253, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central, publicado Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.775 de fecha 30 de agosto de 1999.

³ Decreto N° 369 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.850 de fecha 14 de diciembre de 1999.

⁴ Decreto 370 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.395 Extraordinario de fecha 05 de octubre de 1999.

2002. En tal sentido el MECD con el fin de centralizar el papel rector del Estado en esta estructura, difunde en el año 2001 las políticas y estrategias a implementarse para el desarrollo de este nivel educativo. En este documento el Sistema de Educación Superior se define como:

(...) el conjunto de instituciones y procesos que, con criterios de calidad, equidad social y pertinencia social, forman, actualizan y desarrollan el talento humano indispensable para el desarrollo económico, social, cultural, político, científico y tecnológico del país, en el marco de una formación permanente, integral y de plena realización personal, con el fin de asegurar una mayor calidad de vida para toda su población (MECD, 2001: 41).

El Viceministerio de Educación Superior formula un conjunto de políticas y estrategias dirigidas a lograr el proceso de transformación de este subsistema. Estas políticas propuestas se pueden resumir brevemente en: i) Estructurar el Sistema de Educación Superior y sus instituciones, propósitos y niveles, para la articulación y reciprocidad entre ellas y la transferencia de los estudiantes y profesores entre instituciones y niveles; ii) Elevar la calidad académica de las instituciones y mejorar su eficiencia institucional; iii) Mejorar la equidad en el acceso y en el desempeño de los estudiantes; iv) Lograr una mayor pertinencia social de la Educación Superior en los distintos ámbitos territoriales; v) Lograr una mayor interrelación de las instituciones con las comunidades de su entorno; y vi) Promover y fortalecer la cooperación nacional e internacional entre las instituciones de Educación Superior (MECD, 2001). Cabe destacar que la definición de estas políticas es posterior a la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en la cual la autonomía universitaria adquiere rango constitucional y queda determinada la conformación de los integrantes de la comunidad universitaria (Art 109), elementos que al analizar los procesos y controversias que surgirán a lo largo del proceso histórico de la evolución de este nivel educativo durante la gestión del Presidente Chávez jugarán un papel fundamental.

Aun cuando estas políticas son anteriores a la creación del Ministerio de Educación Superior, el Viceministerio no logró la ejecución de las mismas, pues son publicadas en diciembre de 2001 y en enero de 2002 se estrena el

nuevo ministerio (Decreto 1.634), denominado **Ministerio de Educación Superior**, con la finalidad de materializar la política fundamental en cuanto a integrar la gestión del Estado en el sector de Educación Superior (ES), con la intención, desde la perspectiva del gobierno, de lograr la implantación de modelos organizativos innovadores que promuevan la participación y los procesos de transformación de la ES. En el Decreto N° 1.634 se establecen las atribuciones del Ministerio de Educación Superior (MES), entre las que se encuentra: *La regulación, formulación y seguimiento de políticas educativas dirigidas a este subsistema educativo, así como la planificación, orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional en este nivel.* Funciones éstas que implican la profundización del carácter rector de este organismo en materia de ES.



Sin embargo, en la corta vida de este Despacho, han ocurrido dos (2) reestructuraciones, a fin de mejorar la gestión directiva, la primera en el año 2005 con la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico (Decreto 3.444), en el cual se crea la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y se asignan nuevas funciones al Viceministerio de Políticas Académicas y a la Oficina de Seguimiento de Políticas Públicas; y la segunda, en el año 2008, con el Decreto 6.076 en el cual se dicta el nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs), mediante el cual se reorganizan funciones y se crean nuevas estructuras. Con anterioridad a la promulgación del Reglamento Orgánico antes señalado el Ministerio toma el nombre de Ministerio del Poder Popular a partir de la promulgación del Decreto N° 5.103 de fecha 8 de enero de 2007 y en el año 2010, después de la promulgación de la Ley Orgánica de Educación (2009) cambia nuevamente de nombre mediante Decreto N° 7.333, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.394 de fecha 25 de marzo de 2010, asumiendo la denominación de **Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**.

Cabe destacar que agregar al nombre de los ministerios el apelativo de Poder Popular se asocia a una profundización del proyecto político defendido por el Presidente Chávez, como máximo líder de la revolución boliva-

riana, que tiene, como norte enfrentar el desarrollo del capitalismo mediante la aplicación del socialismo del siglo XXI, posición que se vincula con el proceso de reforma fallido de la Constitución en el referéndum celebrado el 2 de diciembre de 2007 y la elaboración del **Proyecto Nacional Simón Bolívar como el Primer Plan Socialista**, en el cual se establecen las líneas generales para el desarrollo económico y social de Venezuela para el período **2007-2013** (MPPCI, 2009).

Un instrumento jurídico que impacta profundamente el desarrollo de la ES venezolana fue la promulgación de la **Ley Orgánica de Educación** para el **mes de agosto de 2009** (LOE, 2009), respecto de la cual el 10 de octubre de 2009 once (11) Rectores de Universidades que eligen sus autoridades interpusieron un recurso de nulidad por inconstitucional ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (UCV, 2012). Esta aseveración se relaciona con la consagración del principio de autonomía previsto en el artículo 109 de la CRBV 1999 y los artículos 6 y 34 de la LOE 2009, lo cual revela una contradicción, pues la Carta Magna establece que las universidades autónomas se darán sus propias normas gobierno, mientras que la LOE (2009) en su artículo 6, al señalar las competencias del Estado Docente, indica en el literal b del numeral 2 que el Estado regula, supervisa y controla las normas de gobierno de acuerdo con el principio de democracia participativa y protagónica, como derecho político de quienes integran la comunidad universitaria. Aún más, esta contradicción se ve profundizada, cuando en el párrafo 3 del artículo 34 de la LOE (2009), al abordar el tema de la conformación de la comunidad universitaria, se sobrepasa lo establecido por la Constitución, en el sentido de que fija como miembros, además de los profesores, estudiantes y egresados, al personal administrativo y obrero con igualdad de condiciones para elegir las autoridades de las instituciones universitarias, definición que entra, además, en franca contradicción con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Universidades vigente (1970).

Realmente la discusión se suscita no sólo por la inconstitucionalidad del contenido de los artículos de la LOE (2009), sino por el procedimiento utilizado para su aprobación. Para el año 2009 habían pasado casi nueve años desde que la Asamblea Nacional en el año 2001 aprobó en primera

discusión, por unanimidad el proyecto finalmente acordado entre la oposición y los parlamentarios del oficialismo. Pero frente a este resultado que significaba un avance en la relación entre actores sociales enfrentados, el Presidente Hugo Chávez, manifestó, que dicho proyecto no debía ser aprobado por el carácter no revolucionario que representaba. Una vez retomada la discusión en el año 2009 ésta no se inicia a partir de la segunda discusión del proyecto originalmente aprobado, lo cual es el procedimiento normalmente empleado para la discusión y sanción de una ley en el órgano parlamentario, sino, que por el contrario se comienza la segunda discusión con un proyecto de Ley distinto al que fuera aprobado en primera discusión en el año 2001.

La otra argumentación de los detractores de la Ley aprobada es el momento (período vacacional) y la velocidad empleada en el proceso de discusión, el cual no permitió la discusión pública entre los actores sociales vinculados al sector de la educación como es el caso de los padres y representantes, los docentes, las instituciones educativas y gremios, asociaciones civiles, etc., en vista de que las discusiones en el seno del Parlamento venezolano se iniciaron durante el período vacacional del año escolar.

Otro elemento que profundiza el proceso de crisis en la relación entre el Gobierno y la comunidad universitaria fue la aprobación por la Asamblea Nacional para el 23 de diciembre de 2010 de la **Ley de Educación Universitaria (LEU)**, en palabras de Carvajal, de manera «atropellada y atropellante» (2011, p. 135), al haberse aprobado en el período de receso vacacional navideño, para que luego el propio Presidente de la República el día 04 de enero de 2011, en el primer Consejo de Ministros del año, decidiera vetar dicho instrumento jurídico, al señalar:

He decidido vetar la ley, por muchos comentarios recibidos por parte de sectores revolucionarios y opositores, que dejan en evidencia que tiene debilidades en lo político y técnico. (...), la educación no pertenece a una esfera particular o reservada, sino que se encuentra contenida en todos y cada uno de los individuos que socialmente se relacionan en nuestro país (SIERRA, 2011).

Dada esta solicitud del Presidente de la República la nueva Asamblea Nacional levantó la sanción a dicho instrumento jurídico. Es de destacar

que a pesar del período navideño la discusión y su promulgación generaron un ambiente de conflicto y protestas de los diferentes actores sociales ligados a la vida universitaria.

Otro elemento que debe ser considerado, al analizar el papel de rector del subsistema de Educación Universitaria que se considera que debe ejercer el Ministerio del Poder Popular de la Educación Universitaria, se asocia con la **política de territorialización de la gestión** desarrollada por el mismo. Ella se materializa con la promulgación de la Resolución N° 1.171 del 01 julio de 2011, mediante la cual se crea el Comité para la Territorialización de la Gestión de este Ministerio otorgándole, entre otras, las funciones de la planificación, coordinación y organización de este proceso en el propio organismo como también en el subsistema de educación universitaria, así como también el desarrollo del concepto y modelo o sistema de la gestión territorializada de este nivel educativo en función de poder establecer los mecanismos de coordinación y articulación entre las Redes de Transformación Académica Socialista (RUTAS) y las misiones educativas con las organizaciones del Poder Popular. También, es de indicar que esta definición de la organización territorial no se quedó a nivel central, sino que enmarcada en la política de municipalización de la educación universitaria, se promulgaron las Resoluciones N° 1.377 y N° 1.458 emanadas por este mismo despacho durante los meses de septiembre y octubre de 2011. Por intermedio de ellas se crean los Subcomités Territoriales de Educación Universitaria como órganos colegiados dependientes del Comité de Territorialización de la Gestión del Despacho en cuestión, con el propósito de coordinar, articular y promover el desarrollo de políticas emanadas del Ministerio en cada uno de los estados de la Nación, para dar concreción a las mismas a nivel de las regiones y comunidades en función de los planes de desarrollo nacional, regionales y comunales. De esta manera el Ministerio hace operativo el concepto de territorialización que se encuentra expresado en las políticas del gobierno, ejemplo de ello son la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (2010) y la Ley Orgánica de Comunas (2010), en las cuales se fijan políticas y lineamientos orientados al desarrollo regional y local; y para el fortalecimiento del poder popular respectivamente.

LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN O UNIVERSALIZACIÓN DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

El examen de esta política necesariamente, obliga en primer lugar al análisis de las transformaciones que en el período bajo estudio transitó el **Programa Nacional de Ingreso a la Educación Superior**, lo cual se abordará seguidamente.

Mecanismos de Ingreso a la Educación Superior o Universitaria

El diseño e implantación de políticas y acciones para el ingreso a la Educación Superior en Venezuela fue una constante preocupación para el gobierno liderado por Hugo Chávez Frías. En un primer momento las políticas de admisión se encontraban inmersas en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 (República Bolivariana de Venezuela, 2001), documento en el cual se expresa un conjunto de lineamientos dirigidos a la ampliación de la matrícula en todos los niveles y la generación de acciones para garantizar el acceso y asegurar la permanencia en el Sistema Educativo. En este marco se inicia un conjunto de acciones entre las que se destaca el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Universitaria ejecutado por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Uno de los componentes de este proyecto se dirigió «a mejorar la equidad en el acceso y en el desempeño de los estudiantes» (CNU-OPSU, 2001a:11). Este componente no sólo promovió acciones destinadas al mejoramiento de los criterios e instrumentos utilizados para realizar el proceso de admisión a las IES, sino que realizó estudios destinados a identificar los factores que afectan el desempeño estudiantil, a través de la formulación de un Programa de Desempeño Estudiantil, así como la implementación de auxilios financieros para aquellos estudiantes asignados pertenecientes a los estratos más pobres de la población mediante la aplicación del Programa Nacional de Becas, OPSU (CNU-OPSU, 2001b).

Una de las acciones que se llevaron a cabo en el marco de este componente fue el estudio y mejoramiento de los instrumentos utilizados para la asignación de los cupos a las Instituciones de Educación Superior (IES). La

Prueba de Aptitud Académica (PAA), implementada como obligatoria desde 1984 estaba compuesta por dos (2) subpruebas: Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático, las cuales fueron cambiadas a partir del año 2002, por una subprueba de Comprensión de Lectura y el ajuste que se le hizo en cuanto al nivel de dificultad de la subprueba de Razonamiento Matemático con una ponderación diferenciada de acuerdo con la carrera seleccionada por el aspirante en primera opción, además del cambio en los criterios de asignación los cuales contemplan:

- Para la asignación nacional se utilizan exclusivamente los criterios CNU-OPSU siempre en el mismo orden y aquellos criterios formales de las carreras, sin incluir los criterios institucionales, los cuales habían sido establecidos por las IES.
- El Índice Académico se ordena de manera descendente sin importar la opción seleccionada.
- La transformación de los componentes del Índice Académico (Promedio de notas y resultados PAA) se transforman utilizando la comparación con pares y por sectores, es decir, los aspirantes de planteles oficiales se comparan con otros aspirantes de planteles oficiales en una misma entidad federal y así para los aspirantes de los planteles privados (Resolución N° 173, Gaceta Oficial N° 37.556, de fecha 25 de octubre de 2002).

Este podría considerarse un gran paso dado por la gestión del gobierno del presidente Hugo Chávez, pues, transcurrieron 18 años para que los criterios e instrumentos utilizados para realizar la asignación a las IES en Venezuela fuesen cambiados; sin embargo, éste hubiese sido mayor, si los esfuerzos por mejorar los mecanismos de ingreso a las IES hubiese estado combinado con mecanismos para mejorar la calidad de los subsistemas anteriores a la ES, puesto que no se puede hablar de equidad sólo con el mejoramiento de los criterios de asignación, sino, también con el mejoramiento de las condiciones educativas de los jóvenes que desean ingresar en este nivel educativo. En este sentido, García Guadilla (2012: 7), expresa que:

Nadie duda que las políticas hubieran tenido mucho mayor mérito si se hubiera hecho un mayor esfuerzo en elevar la calidad de los niveles anteriores a la universidad, con educación pública de calidad mejor o igual que la de los colegios privados con los más altos logros de formación.

Como puede apreciarse con lo antes citado, éste ha sido un debate de larga data, pero, cobra especial importancia en los momentos actuales donde el imperativo para el desarrollo se encuentra en la capacidad que tiene cada país para generar y aplicar el conocimiento. El cambio en los criterios de asignación a las IES no resolvió el problema del acceso a la Educación Superior (ES), continuaban existiendo bachilleres sin cupo, lo cuales eran agrupados bajo el término de «población flotante», significado otorgado a todos aquellos bachilleres que continuaban año a año aspirando por un cupo a la ES sin obtenerlo. Para muchos, estos jóvenes se encontraban excluidos de este nivel educativo, término que utilizaban para correlacionarlo con el derecho de todos a la educación, desde la perspectiva de acceso a un derecho, en Venezuela había exclusión, pero, si analizamos el artículo constitucional, este derecho se encuentra condicionado «sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación e aspiraciones» (CRBV, 1999, Art 103), entonces, el problema no era la exclusión sino la no inclusión.

Después del anuncio de la eliminación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), ésta se aplicó por última vez en el año 2007. Sin embargo, el problema del ingreso no se resolvía sólo con eliminar la PAA, pues el problema del ingreso a las Instituciones de Educación Universitaria, es el cupo, el cual no se corresponde con la demanda, con lo cual se podría decir que existe muy poca oferta de cupos para la cantidad de estudiantes que demandan estudios universitarios. Por este motivo el Consejo Nacional de Universidades (CNU) designó una Comisión conformada por los Secretarios de las Universidades y coordinada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para la elaboración de un nuevo mecanismo de asignación.

En **Mayo de 2008** se aprueba el **Modelo Multivariable** como nuevo mecanismo para que la OPSU realice la asignación a nivel nacional. Uno de los avances es que los estudiantes y bachilleres tienen con este modelo la

oportunidad de seleccionar hasta seis (6) opciones de carrera, con lo cual tienen más probabilidad de quedar asignado a una carrera. Tal como lo referencia Jaimés (2011:85), en declaraciones dadas a Radio Nacional de Venezuela (RNV, 2008), el Dr. Antonio Castejón, Director de la OPSU para la época, manifestó que:

Este modelo es bastante flexible, transparente y auditable, mejora los niveles de admisión de los estratos socio-económicos IV y V (los más pobres); favorece la ubicación de los aspirantes en sus regiones sin excluir del ingreso a aquellos que proceden de otras zonas; incorpora variables que corresponden a políticas de Estado; no discrimina a los estudiantes en función del tipo de plantel (público o privado) ni por género.

En este nuevo modelo el criterio que tiene el mayor porcentaje para la construcción del índice académico es el promedio de calificaciones que tiene el estudiante o bachiller, lo cual representa el 97,5%. Para su construcción se utiliza la lógica difusa y se realizan el cálculo del promedio general de calificaciones y el promedio de calificaciones por área de conocimiento seleccionada, la comparación es intra plantel, es decir, se comparan los estudiantes de un mismo plantel y de una misma mención de bachillerato. El restante 2,5% se encuentra distribuido en criterios tales como: la regionalización, participación en procesos anteriores con asignación o sin ella (LUIS, 2009; JAIMES, 2011). Si bien es cierto que se han realizado enormes esfuerzos por generar un mecanismo donde haya equidad, pareciera que no se ha logrado este cometido y en este sentido González (2010:58) expresa que el mecanismo utilizado por OPSU para la asignación de los cupos a las Instituciones de Educación Universitaria no resuelve el problema de la exclusión:

El Índice de Asignación utilizado privilegia la asignación de aspirantes según el tipo de población, y ofrece una mayor posibilidad de ingreso a los aspirantes de la «Misión Ribas». El mecanismo utilizado no garantiza el justo reconocimiento académico y permite que se incurra en lo que podría calificarse como «graves iniquidades académicas».

Pareciera que en el futuro se podría generar tensión por la utilización de este mecanismo de asignación, pues no considera las condiciones desiguales que poseen los bachilleres por procedencia de plantel y nivel socio-económico, con lo cual se estaría generando inequidad.

LA MISIÓN SUCRE

La gestión de gobierno del presidente Hugo Chávez, creó para el año 2003, a objeto de cumplir con los preceptos establecidos en nuestra Carta Magna, la **Misión Sucre** concebida como:

(...) un Plan Extraordinario del Gobierno venezolano, de carácter estratégico, no permanente, orientado a facilitar la incorporación y prosecución de estudios en la educación superior de todos las y los bachilleres que, a pesar de su legítimas aspiraciones y plenos derechos, no han sido admitidos o admitidas en ninguna institución de educación superior oficial, en correspondencia con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación de todos los venezolanos y venezolanas (MPPEU, 2005: 43).



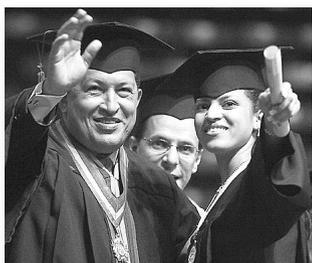
La base argumentativa de su desarrollo en las esferas de gobierno pueden resumirse en la razones siguientes: i) el cuestionamiento de sectores académicos al sistema binario de selección y admisión constituido por el mecanismo de selección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y las llamadas pruebas internas de las diferentes universidades; ii) el fenómeno social de la exclusión de la educación superior de los bachilleres provenientes de los sectores menos desfavorecidos de la sociedad venezolana; y iii) el énfasis social implícito en la políticas de este gobierno y la propia función estratégica que el gobierno le otorgaba a este nivel educativo para la transformación social de la nación (Ministerio de Educación Superior – Misión Sucre, 2004).

Inicialmente se realizó un censo en todas las plazas Bolívar de Venezuela con el propósito de cuantificar la población que se encontraba fuera

del nivel de Educación Superior y conocer cuáles eran los intereses educativos de los futuros estudiantes (horarios, programa académico e institución). Para el 22 de octubre de 2003 se habían censado 472.667 bachilleres. Del total de los censados sólo 132.000 bachilleres podrían considerarse excluidos (FUENMAYOR, Marín y JAIMES, 2004), en razón de que dichos estudiantes nunca habían sido admitidos en alguna IES. Para el año 2012 la Misión Sucre había permitido que un gran número de venezolanos recibiera educación universitaria, así lo manifestó el candidato presidencial Hugo Chávez, quien el 22 de septiembre de 2012 recordó que: «Venezuela ocupa el quinto lugar en el mundo en matrícula universitaria, gracias a los logros alcanzados por la Misión Sucre» (AVN: 2012). Es conveniente destacar que en sus inicios la Misión Sucre estaba dirigida a la población que se encontraba excluida de las universidades, sin embargo, en la actualidad se ha convertido en un mecanismo paralelo de ingreso a las instituciones de educación universitaria, pues el llamado a preinscripciones se encuentra dirigido a quienes deseen ingresar a una educación gratuita y de calidad (Prensa Misión Sucre, 2012); y de hecho de la inscripción inicial de 42.913 estudiantes en el año 2004 ha evolucionado según cifras oficiales a la cantidad de 515.305 matriculados (MPPEU, 2012: 21).

Desde sus inicios, el desarrollo de la Misión Sucre contempla negociaciones con diferentes instituciones de Educación Superior para la certificación de los estudios realizados por los estudiantes que se incorporaron a ella. Esta relación sólo pudo concretarse con un grupo importante de la universidades experimentales y de institutos y colegios universitarios, sin que para su desarrollo se haya incorporado ninguna universidad autónoma o aquellas a pesar de su carácter experimental eligen sus propias autoridades, las cuales han considerado a este programa como un mecanismo alternativo de desarrollo de la educación universitaria; y que a su juicio implica una acción de gobierno que no las ha beneficiado, al haberse mantenido la postura de la reconducción del presupuesto originalmente asignado por varios años, lo cual ha incidido en el detrimento del desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión de este último grupo de universidades; y por lo tanto una situación de tensión manifiesta en dicha relación.

La ampliación y transformación de la oferta institucional de educación universitaria



Otra acción de gobierno de relevancia la constituye la ampliación y la transformación de la oferta institucional que se promovió como soporte al proceso de universalización que se pretendía desarrollar en la educación universitaria venezolana. En este contexto, un inventario preliminar permite señalar que durante las gestiones de **gobierno del presidente Hugo Chávez entre los años 1999 y 2012 fueron creadas treinta y tres (33) Instituciones de Educación Universitaria (IEU), destacando la creación de un total de diecisiete (17) instituciones privadas y una cifra muy cercana de dieciséis (16) de carácter oficial.**

De hecho, es relevante señalar que para el 01 de julio de 2003 el Consejo Nacional de Universidades resuelve aprobar la creación de la **Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV)**, acción que no se hacía desde la década de los años 80, la cual finalmente es creada mediante el Decreto Presidencial N° 2.517, dictado por el Presidente Hugo Chávez el **18 de julio de 2003**. El esfuerzo inicial implicó la incorporación aproximada de 2.500 estudiantes, procedentes de sectores populares para la realización de un Programa de Iniciación Universitaria (PIU), quienes luego continuarían en los Programas de Formación de Grado. En la actualidad, en dicha casa de estudios se pueden cursar **quince (15) Programas de Formación de Grado**, que contemplan la graduación de estudiantes en carreras cortas y largas según sea el caso. Los Programas de Formación de Grado que esta Universidad oferta son: Agroecología, Arquitectura, Comunicación Social, Economía Política, Educación, Estudios Jurídicos, Estudios Políticos, Gas, Gestión Ambiental, Gestión Salud, Gestión Social, Informática para la Gestión Social, Medicina Integral, Radioterapia, Petróleo, Refinación y Petroquímica. Estos programas son desarrollados, según cada caso, en las sedes de la Universidad o en aldeas universitarias establecidas en varios estados del país, en atención al proceso de municipalización que se tiene previsto para el desarrollo de la educación universitaria (UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 2103).

Asimismo destaca como en los años iniciales de su gobierno se produjeron, en 1999, la transformación del Instituto Politécnico de las Fuerzas Armadas en la **Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada (UNEFA)** de carácter oficial, así como la constitución de la **Universidad Santa Rosa**, como IEU de naturaleza privada, a partir de la transformación del Instituto Universitario Seminario Santa Rosa de Lima; y por otro lado, en el año 2000, la creación de la Universidad Nacional Experimental «Jesús María Semprún» a partir de la Universidad Privada Sur del Lago y la **Universidad Marítima del Caribe** producto de la transformación de Instituto Universitario de la Marina Mercante. Por otro lado, es de mencionar la creación, mediante el Decreto N° 7.662 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.502 de fecha 3 de septiembre de 2010, de la **Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)**, como Universidad Nacional Experimental en la modalidad de la educación militar de la Nación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, integrando en ellas la Academia Militar de Venezuela, las Escuelas de Formación de Oficiales y el Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN) y los Centros de Investigación de cada uno de los Componentes de la Fuerza Armada (Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, s.f.).

Por otro lado, en el marco de la política de ampliación de la cobertura institucional desarrollada también es relevante el análisis de la denominada **Misión Alma Mater**. Es así que el primer trimestre del año de **2009**, se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, estableciéndose en el Decreto que dicha creación.



(...) se constituye como referencia de una nueva institucionalidad, caracterizada por la cooperación solidaria, cuyo eje es la generación, transformación y socialización de conocimiento pertinente a nuestras realidades y retos culturales, ambientales, políticos, económicos y sociales (Decreto N° 6.650, Gaceta Oficial N° 39.148 del 27 de marzo de 2009).

Entre los objetivos previstos para el desarrollo de la Misión Alma Mater se pueden mencionar los siguientes:

desarrollar y transformar la Educación Superior en función del fortalecimiento del poder popular y la construcción de una sociedad socialista; y en términos de su alcance la resolución establece las siguientes posibilidades:

- a. La creación de Universidades Experimentales teniendo como génesis académica y administrativa Institutos y Colegios Universitarios Oficiales.
- b. La participación protagónica de las comunidades.
- c. La creación de Universidades Territoriales.
- d. La creación de Universidades Especializadas.
- e. La creación de Institutos Especializados de Educación Superior.
- f. La creación de la Universidad Bolivariana de los Trabajadores.
- g. La creación de la Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur.
- h. El fortalecimiento de la cobertura territorial de la Educación Universitaria a través de los Complejos Universitarios Socialistas Alma Mater (CUSAM) (Decreto N^o 6.650, Gaceta Oficial N^o 39.148 del 27 de marzo de 2009).

A partir de un inventario preliminar desarrollado, en términos concretos, entre los principales logros alcanzados en el desarrollo de la Misión Alma Mater, cabe mencionar la creación de la **Universidad Experimental de las Artes**, la **Universidad Nacional Experimental de la Seguridad**, la **Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur**, **Instituto Latinoamericano de Agroecología «Paulo Freire»**, **Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca** y **once (11) universidades politécnicas territoriales** en diversas regiones del país, a partir de la transformación de un conjunto de instituciones universitarias ya existentes (MPPEU, 2009; MPPEU, 2012).

La transformación curricular y los Programas Nacionales de Formación

Una política en el campo del desarrollo académico de la educación

superior o universitaria fue la puesta en acción de los **Programas Nacionales de Formación (PNF)**, como un mecanismo alterno, al utilizado ordinariamente por las universidades públicas y privadas **para la creación e iniciación de nuevas carreras universitarias**. De hecho, para el año de 2008, como parte de la política de transformación curricular desarrollada en la gestión de la Educación Superior del Presidente Chávez, se formalizará la institucionalización de los mismos, ya que para la época, los mencionados programas no están establecidos en el ordenamiento jurídico que regía a la Educación Superior venezolana.

En tal sentido, con fecha **13 mayo de 2008**, el Ministerio de Poder Popular para la Educación Superior promulga la Resolución N° 2.963, regulando de esta manera la creación y la gestión de dichos Programas Nacionales de Formación (PNF), que podrían dictar las diferentes Instituciones de Educación Superior como un programa de formación de pregrado equivalente a las conocidas carreras cortas y largas de educación superior. Así, esta decisión buscó ser un mecanismo de respuesta a las líneas estratégicas definidas, en su momento, por el gobierno del Presidente Chávez, como política de gobierno en aras de darle dirección a la educación de este nivel educativo, hoy conocido como universitario, una vez que fuera promulgada la nueva Ley Orgánica de Educación en el año 2009. En ese marco contextual se fijan, en la mencionada resolución, los lineamientos siguientes:

La municipalización y la universalización de la Educación Superior son políticas necesarias para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y el Sistema Nacional de Educación Superior, que exige el desarrollo de mecanismos institucionales para que la Educación Superior se constituya en un espacio abierto de formación permanente, articulado al mundo del trabajo y la vida social, que responda a criterios de flexibilidad para el ingreso, permanencia y egreso del sistema; la cooperación entre instituciones; la armonización de los diseños curriculares; la realización de planes de investigación y formación; la producción y uso compartido de los distintos recursos educativos, la modalidad académica, como condiciones necesarias para el logro de los objetivos de la Educación Superior. (MPPES, Considerandos de la Resolución 2.963, Gaceta Oficial N° 38.930 del 14 de mayo de 2008).

En el mismo instrumento legal se definen a los Programas Nacionales de Formación (PNF) en Educación Superior como:

(...) el conjunto de actividades académicas, conducentes a títulos, grados o certificaciones de estudios de Educación Superior, creados por iniciativa del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, diseñados con la cooperación de Instituciones de Educación Superior, atendiendo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en un espacio geográfico determinado (MPPES, Resolución 2.963, Gaceta Oficial N° 38.930 del 14 de mayo de 2008).

De la interpretación de esta definición puede entonces entenderse la posición asumida por las universidades autónomas, en el sentido que esta acción de gobierno, desde la perspectiva de éstas, atenta con el principio de la autonomía de dichas instituciones universitarias. Esta apreciación se basa en el hecho de que el acto de creación de dichos programas es una decisión del Ministerio del ramo y no es una propuesta de una determinada universidad, la cual luego de evaluada es aprobada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU). De hecho, en el articulado de la mencionada resolución se prevé que la creación de un determinado PNF sea producto de un acto administrativo dictado por el ministro o ministra, lo cual se informará al CNU, cuya opinión no es vinculante, estableciéndose que la misma podría ser considerada a los fines de la adecuación del PNF en cuestión. Adicionalmente, se indica que las instituciones universitarias para la gestión de los PNF deberán presentar semestralmente informes al Ministerio y que la autorización para la gestión de los mismos podrá ser derogada unilateralmente por el ministro o ministro del despacho en cuestión. Ahora bien, en la práctica es de destacar que en la experiencia de los últimos años los PNF sólo se dictan en universidades de carácter experimental u otras instituciones universitarias, las cuales se encuentran tuteladas por el Estado a través del ministerio del ramo. Asimismo es de indicar que entre las bondades que esgrimen desde el sector oficial es que los PNF, a diferencia de las carreras académicas tradicionales, pueden ser suspendidos cuando se haya completado la demanda de formación en esos estudios, lo cual no sucede con los otros programas formativos comúnmente conocidos como carreras universitarias.

Inicialmente para el año 2008 el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior había creado hasta esa fecha los siguientes Programas Nacionales de Formación en: Electricidad, Construcción Civil, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Mantenimiento, Mecánica, Agroalimentación, Administración, Informática, Procesos Químicos y Medicina Integral Comunitaria (MPPES, Resoluciones 3.140 a la 3.149, Gaceta Oficial N° 39.032 del 7 de octubre de 2008). Ahora bien, de acuerdo a las cifras que presenta de la Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Universitaria **hasta el año 2012 se había creado cuarenta y cuatro (44) Programas Nacionales de Formación (PNF)** en prácticamente en todas las áreas de conocimientos.

Por otro lado, vale la pena indicar que una acción de gobierno similar a la regularización de la creación y gestión de los Programas Nacionales de Formación (pregrado universitario) se aprueba en el área académica equivalente a los estudios de postgrado por intermedio de la Resolución 3.613 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha **16 de octubre de 2012**, mediante la cual se regularizan los **Programas Nacionales de Formación Avanzada (PNFA)**, definiéndolos como:

(...) el conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidas a profesionales universitarios cuyo propósito es ofrecer opciones formales de estudios avanzados, que tienen dos vertientes: a) aquellas que sirvan para para el intercambio, actualización o ampliación de saberes; y, b) aquellas que otorgan grados académicos (especialización, maestría y doctorado); basados en áreas prioritarias para el desarrollo local, regional y nacional, creados por iniciativa del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, diseñados con la participación de las Instituciones de Educación Universitaria Oficiales, para ser administrados en los distintos espacios educativos del territorio nacional (MPPES, Resolución 3.613, Gaceta Oficial N° 40.029 del 16 de octubre de 2012).

En relación a estos PNFA se mantienen los mismos principios que habían caracterizado el desarrollo y administración de los PNF, en el sentido que es el ministro o ministra el funcionario que autoriza la creación y la gestión de los mismos por parte de las instituciones la educación universitaria;

autorización que también puede suspender en cualquier momento mediante acto administrativo. De igual manera, queda bajo la potestad del ministro del despacho el informar al CNU sobre la creación de un determinado PNFA, organismo que puede emitir su opinión, fijándose que la misma pudiera ser considerada para la adecuación del mencionado programa. Asimismo, las instituciones universitarias responsables de la gestión de los PNFA deben informar al ministerio semestralmente sobre su funcionamiento de los mismos.

Con anterioridad a la resolución para la regularización de los Programas de Nacionales de Formación Avanzada (PNFA), el Ministerio de Educación Universitaria dicta la Resolución N° 2.593, el 10 de enero de 2012, en la cual fija los Lineamientos del Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater (Gaceta Oficial N° 39.839 del 10 de enero de 2012). Destaca en el primer considerando de la mencionada Resolución la referencia al compromiso y la eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, principio éste que no tiene un correlato asociado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en el referéndum popular en 15 de diciembre de 1999. Esta resolución tiene como elemento de importancia la definición técnica de los ámbitos, características, principios, tipos, formas y niveles de la participación de los diferentes actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entre otros aspectos de relevancia, en materia de la evaluación del desempeño estudiantil en los diferentes Programas Nacionales de Formación desarrollado en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

A MANERA DE CONCLUSIÓN



Una vez que han sido abordadas, de manera sucinta, las principales políticas públicas para el desarrollo de la Educación Superior venezolana, adelantadas durante las gestiones de gobierno del Presidente Hugo Chávez desde 1999 al año 2012, se pueden considerar como sus rasgos principales los que a continuación se señalan:

Las líneas de acción del gobierno para el desarrollo de la educación superior venezolana progresivamente transitaron desde un desarrollo institucional del sistema heredado con su entrada al gobierno en el año 1999, a ser respuesta a la aspiración de profundización, a partir del año 2003, del proyecto político del Socialismo del Siglo XXI propugnado por el presidente Hugo Chávez. De hecho, en una primera etapa, el esfuerzo se orientó a desarrollar las políticas que fueron definidas desde el Viceministerio de Educación Superior para el período 2000-2006 y que con la creación posterior del Ministerio de Educación Superior a inicios del año 2002, como órgano rector de este nivel educativo, se orientaron esencialmente a la búsqueda de mayor racionalidad del desarrollo del subsistema de educación superior, donde la búsqueda de la equidad en el acceso constituyó un línea estratégica fundamental establecida en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico Social de la Nación 2001-2007 (República Bolivariana de Venezuela, 2001).

Luego de los acontecimientos del golpe de estado del año 2002, la gestión del gobierno para el desarrollo de la Educación Superior, involucró el desarrollo de acciones decisivas en la búsqueda de la instauración de un modelo de educación superior diferenciado al que tradicionalmente caracterizan a las universidades autónomas o experimentales que eligen sus propias autoridades. Con el correr de los años se profundiza acción de gobierno para la instauración del poder popular y el desarrollo del proyecto político del socialismo del siglo XXI, y la educación superior no escapa a las tensiones y controversias que los diferentes actores vinculados a la misma tuvieron en su relación. Desde el gobierno se emprenden esfuerzos por desarrollar políticas que en defensa de estos postulados centraron su acción en puesta en marcha de mecanismos orientados al desarrollo de la oferta institucional y curricular (Misión Sucre, Misión Alma Mater, PNF y PNFA), con el objeto de profundizar en **el acceso, la municipalización y la centralización de las decisiones en materia de Educación Superior**, contando sólo con la concurrencia de las instituciones de educación superior sobre las cuales el gobierno ejercía un control directo, sin haber podido lograr el concurso del conjunto de las universidades autónomas o experimentales que eligen sus propias autoridades.

De esta manera, el cierre de la gestión del Presidente Chávez en materia de Educación Superior se caracteriza por la presencia de un subsistema de educación superior caracterizado por una gran complejidad. De hecho, dejó de ser superior al definirse como universitaria toda la educación que se imparte en él; y en dicho sistema coexisten modalidades distintas en cuanto a espacios y programas curriculares mediante los cuales se imparten la educación universitaria, y altos niveles de tensión entre el gobierno y las universidades autónomas o experimentales que eligen sus propias autoridades sobre todo en materia del ejercicio de la autonomía y el tratamiento de un presupuesto reconducido por muchos años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AVN, Chávez destaca incremento de matrícula universitaria gracias a la Misión Sucre. Recuperada: <http://www.avn.info.ve/contenido/ch%C3%A1vez-destaca-incremento-matr%C3%ADcula-universitaria-gracias-misi%C3%B3n-sucre>. Consulta: 22 de septiembre 2012.

CARVAJAL, L.

2011 «Contrapunteo entre la LEU chavista y el PLEU ciudadano». En Carvajal, L. Fuenmayor T., L.; Ramírez, T. y Ugalde, L. (2011). *Universidad, política y democracia. Escritos polémicos* (pp. 133-142). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello-UCAB.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES - Oficina de Planificación del Sector Universitario (CNU-OPSU)

2001a Proyecto «Alma Mater» de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Universitaria en Venezuela. *Cuadernos OPSU N° 1*. Impreso en Editorial Metrópoli. Caracas: Autor.

2001b Proyecto «Alma Mater» de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Universitaria en Venezuela. Programa Nacional Becas. *Cuadernos OPSU N° 2*. Impreso en Editorial Metrópoli. Caracas: Autor.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo de 2000.

Decreto N° 253 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.775 de fecha 30 de agosto de 1999.

Decreto N° 369 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.850 de fecha 14 de diciembre de 1999.

Decreto N° 370 con Rango y Fuerza de Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los órganos de la Administración Pública. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.395 Extraordinario de fecha 05 de octubre de 1999.

Decreto N° 1.634. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.359 de fecha 8 de enero de 2002.

Decreto N° 2.517. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.737 de fecha 22 de julio de 2003.

Decreto 3.444. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.758 Extraordinario de fecha 27 de enero de 2005.

Decreto 6076. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de mayo de 2009.

Decreto 6.076. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008.

Decreto 5.103. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.836 Extraordinario de fecha 8 de enero de 2007.

Decreto 7.333. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.394 de fecha 25 de marzo de 2010.

Decreto N° 7.662. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.502 de fecha 3 de septiembre de 2010.

FUENMAYOR T., L; M. MARÍN y J. JAIMES

2004 Comparación del perfil social de los aspirantes a ingresar en la educación superior del Programa Nacional de Admisión y de la Misión Sucre. En *Revista Experiencia Universitaria*, Volumen 2, Número 3. Oficina de Planificación del Sector Universitario. Venezuela.

GARCIA GUADILLA, C.

- 2012 Polarización y Tensiones en la Educación Superior en Venezuela, *Revista Iberoamericana de Educación Superior, (RIES)*, Vol. 3, Núm. 7, 2012. Organización de Estados Iberoamericanos. Madrid-España.

GONZÁLEZ U., J.A.

- 2010 Asignación de aspirantes a través del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior (SINIES), UCV 2008. En *Revista de Pedagogía* V 31 N° 88. Facultad de Humanidades y Educación. UCV. Caracas

JAIMES, J.

- 2011 *La inclusión social como política pública de la educación superior (Período 1999-2008)*. Trabajo de Grado. Maestría en Educación Superior. Facultad de Humanidades y Educación UCV. Caracas.

Ley de Universidades. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970.

Ley Orgánica de Educación – LOE. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009.

Ley Orgánica que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera requeridas por el interés público. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.687 de fecha 26 abril de 1999.

Ley Orgánica de las Comunas. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010.

Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° No. 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010.

LUIS, E.

- 2009 *Consideraciones sobre la política nacional de admisión a la educación superior en Venezuela, formulada por el Consejo Nacional de Universidades (Caso: UCV)*. Trabajo de Grado Maestría en Diseño de políticas. Caracas: CEP – FHE – UCV.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE – MECD

- 2001 *Políticas y estrategias para el desarrollo de la educación superior en Venezuela 2000-2006*. Caracas: Autor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR – MISIÓN SUCRE

2004 *Fundamentos conceptuales de la Misión Sucre*. Caracas: Autor.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN-MPPCI

2009 *Proyecto Nacional Simón Bolívar. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social. 2007-2013*. Caracas: Autor.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

2005 *Misión Sucre. Compendio documental básico*. Caracas: Autor.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA – MPPEU

2009 *Misión Alma Mater. Educación Universitaria Bolivariana y Socialista*. Caracas: Autor

2012 *Logros de la Educación Universitaria 2012. Modelo educativo de Venezuela para el mundo*. Caracas: Autor.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA - Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior (s.f.) Listado PNF Creados (2008-2012). Documento Electrónico. s.l.

MISIÓN SUCRE

2012 Misión Sucre inicia nuevo proceso de preinscripción para el Trayecto Inicial 2012-I. Recuperada en:

<http://www.misionsucre.gob.ve/websitem/s/web/frontend.php/noticia/1233/detallenoticia> Consultado 24 de junio 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

2001 *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*. Caracas-Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela. Ministerio de Educación Superior. Misión Sucre

2007 *Fundamentos Conceptuales de la Misión Sucre*. Impreso P&P Producciones Gráficas C.A. Venezuela (Autor)

2005 Misión Sucre. Compendio documental básico. Impreso por Fondo Editorial de la Universidad Nacional Experimental «Rafael María Baralt». Venezuela (Autor)

Resolución N° 173 del Consejo Nacional de Universidades Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.556 de fecha 25 de octubre de 2002.

Resolución N° 2.963 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930 del 14 de mayo de 2008.

Resoluciones N° 3.140 a la N° 3.149 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 del 7 de octubre de 2008.

Resolución N° 1.171 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.706 del 01 de julio de 2011.

Resolución N° 1.377 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.757 del 14 de septiembre de 2011.

Resolución N° 1.458 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.771 del 04 de octubre de 2011.

Resolución N° 2.593 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 del 10 de enero de 2012.

Resolución N° 3613 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029 del 16 de octubre de 2012.

SIERRA, M.

2011 Debate solicitud del Presidente para levantar sanción a la Ley de Educación Universitaria. Prensa Asamblea Nacional. Consultado: 13 octubre 2012 en <http://www.asambleanacional.gov.ve>

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

2013 Recuperada: <http://www.ubv.edu.ve>. Consulta: 09 de junio de 2013.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

2012 Informe de la Comisión designada por el Consejo Universitarios de la UCV

sobre las implicaciones que traería para la Universidad, en lo jurídico y en lo académico, la aprobación por el Consejo Universitario del Reglamento Electoral que ordena la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia N° 104, del 10/08//2010. Ciudad Universitaria de Caracas, 17 de abril de 2012.

UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- s.f. Documento Rector de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela. Bases conceptuales, filosofía y modelo educativo. Recuperada:
<http://www.iaeden.edu.ve/documentos/LEYES/DOCUMENTO%20RECTOR%20DE%20LA%20UMBV%20FINAL.pdf> Consulta: 19 de junio de 2013.